

*lacion enorme del derecho natural y del de gentes, contra cualquiera que sea. Digo, contra cualquiera que sea, y no solamente contra sus súbditos. (De iure belli et pacis.)*

Hé aquí la verdadera moral, superior seguramente á la tradicion misma mas respetable, y cuyas leyes soberanas no amenazan con ningun peligro á la soberanía individual de las naciones.

En nombre de esta moral universal, hizo el gobierno francés al británico un llamamiento que debia ser oido.

No referiremos aquí las susceptibilidades legítimas respecto de la opinion que acogieron en Inglaterra las reclamaciones presentadas por el gobierno imperial con una moderacion perfecta. Despues de alguna exaltacion, de algunas erradas interpretaciones, fue preciso reconocer que la Gran Bretaña, bajo pena de infringir las nociones mas simples del buen sentido y de la moral pública, no podia tolerar en ella actos criminales dirigidos contra los Estados extranjeros. Bien castigara á los culpables, empleando contra ellos las armas de la legislacion existente, bien forjase con este objeto armas nuevas, poco importaba, con tal que no se asegurase al crimen la impunidad.

El acto ó estatuto ix de Jorge IV, capítulo xxxi, 7, del 27 de junio de 1828, admitia formalmente la formacion de causa criminal, por el crimen cometido en el extranjero por un natural del país; en un proceso bastante reciente (el de Azzopardi), se decidió que no era absolutamente necesario que el acusado fuese natural del país, pues que el acto precitado no hacia por otra parte distincion alguna en cuanto á la nacionalidad de la víctima. Bajo el imperio de esta ley, fue puesto el único cómplice del atentado de 14 de enero que cayó en manos de la justicia, Simon Bernard. Encausado en un principio ante el tribunal de policía de Bow-Street, fue enviado ante el de Assises, bajo la acusacion de complicidad de muerte y de conspiracion.

Al mismo tiempo, tanto en Inglaterra como en los demás Estados vecinos de Francia, perseguia la ley á algunos libelistas culpables de haber tratado de hacer la apología del regicidio: la Bélgica y el Piemonte se apresuraban á reforzar la legislacion relativa á la represion de los atentados y delitos de imprenta, y la Suiza hacia internar los refugiados mas peligrosos.

Pero en Inglaterra, el sentimiento exagerado de la libertad individual y del derecho de discusion, unido al temor orgulloso de que pareciera que se cedia á una presion extranjera, debian paralizar el espíritu de justicia. No se respondió, pues, como se contestaba en 1853 á quejas semejantes del gobierno francés: «Nadie conspira aquí. No hay criminales ni complots. No queremos cambiar las leyes de Inglaterra. *Nolumus leges Angliæ mutari.*» Pero se supo probar á la Francia la verdad de estas palabras, pronunciadas entonces por lord Bougham: «No obtendreis un veredicto de un jurado inglés en un proceso de esta clase.»

Conducido ante la sala Central criminal de Old-Bailey, Simon Bernard, quedó, por entre mil sutilezas y mil puerilidades de procedimiento, superabundantemente convicto: 1.º de haber conocido el uso criminal que debia hacerse de las granadas fulminantes; 2.º de haber tenido una connivencia criminal con Allsop, y de haber provocado al asesinato del Emperador de los franceses; 3.º de haber cooperado realmente al asesinato, comprando sustancias propias para la fabricacion del fulminato de mercurio, y comprando y remitiendo revolvers; y 4.º, de haber enanchado personalmente á Rudio.

A pesar de la evidencia que resultaba, declaró el jurado á Simon Bernard no culpable (17 de abril de 1858). Quedaba en pie todavía contra este acusado una acusacion de conspiracion ante el Tribunal del Banco de la Reina; mas constituyendo el hecho de conspiracion solamente un delito, y debiendo oirse á los mismos testigos, abandonó la acusacion el attorney general.

No debemos referir aquí las desazones á que dieron lugar entre los dos gobiernos aliados estos estériles procedimientos. Solo diremos que, como todos los crímenes de este género, el atentado de 14 de enero, debia ir contra su objeto. El principio de autoridad salió de esta prueba mas fuerte para lo presente y mejor defendido para el porvenir. Cartas patentes y decretos imperiales organizaron anticipadamente el gobierno de la regencia, y en adelante la utopia regicida, si Dios quisiera permitir por un instante su triunfo, hallaria á la Francia tranquila sobre sus destinos, estrechándose compacta alrededor de la cuna ó de la persona del sucesor del Imperio.

